

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021) paso a despacho del señor Juez el presente expediente con el siguiente informe:

El auto inadmisorio de la demanda se notificó por estado del día 23 de marzo del 2021, y se notificó por estado del 24 de marzo del 2021.

Así las cosas, el término con que la parte actora contaba para presentar el escrito de subsanación de la demanda transcurrió los días: 25 y 26 de marzo del 2021; 5, 6 y 7 de abril del 2021.

Una vez examinado el expediente digital, se observa que no se allegó el escrito de corrección de la demanda. Sírvase proveer lo pertinente.

Finalmente, se pone de presente que del 27 de marzo al 4 de abril del 2021 no corrieron términos debido a la Vacancia judicial por Semana Santa.

ALEXANDRA FLOREZ LOND

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA, CALDAS

Villamaría, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO: 422

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO

RADICADO: 2021-0099

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADO: BLANCA LILIA CASTILLO DE SÁNCHEZ

Mediante auto calendado veintitrés (23) de marzo de 2021, se inadmitió la demanda de la referencia la cual se encontraba encaminada a iniciar un PROCESO DE EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO, no obstante, en el término legal NO se allegó el respectivo memorial de corrección, por consiguiente, se **RECHAZA LA DEMANDA** de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º, numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, también se **ORDENA** la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Una vez se encuentre en firme la presente providencia, procédase al **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e53ba5f6b79a138a074eed9a76300d17ed876991cce3976586b0dfa76afe27d

Documento generado en 15/04/2021 07:54:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JIPMN